



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 723-2023-MPA-A

Abancay, 21 de agosto de 2023



Visto:

El Informe N° 120-2023-OC/DEMUNA /MPA de fecha 15 de agosto de 2023, la solicitud con código de seguimiento 2023-11085, mediante la cual la señora **MARINA AGUIRRE CCAHUANA**, con DNI N° 31023721; solicita el Divorcio Ulterior del Matrimonio Civil que contrajo con el señor **JAIME ROBERTO MARTINEZ VALENZUELA**, con DNI N° 31013834, el 25 de Setiembre del año 1985 ante la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, así como las facultades para ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso De la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En las Municipalidades y Notarías", establece los alcances, competencia requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación, del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, con el N° 063 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento, la misma que se renovó con Resolución Directoral N° 105-2019.JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019;

Que, al Artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que el Divorcio Ulterior se otorgara Transcurridos los (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación Convencional;

Que, con fecha 15 de agosto 2023, la señora **MARINA AGUIRRE CCAHUANA**, solicita que, habiendo transcurrido el plazo de (02) meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 574-2023-MPA-A, que declara la Separación Convencional se expida la Resolución que Disuelve el Vínculo Matrimonial que contrajo con el señor **JAIME ROBERTO MARTINEZ VALENZUELA**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, del análisis del expediente y lo señalado precedentemente, se tienen lo siguiente: a) El procedimiento sobre Divorcio Ulterior, contraído entre **MARINA AGUIRRE CCAHUANA y JAIME ROBERTO MARTINEZ VALENZUELA**, se ha iniciado el 29 de mayo de 2023; b) Se verifica que con fecha 13 de junio de 2023, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 574-2023-MPA-A, declarando su Separación Convencional; y c) Se evidencia del conteo de plazos que a la fecha actual ha transcurrido más de (2) dos meses desde la emisión de la Resolución que declara la separación convencional; por lo que se verifica que el procedimiento se llevó a cabo de manera regular y de acuerdo a Ley;



Que, Estando a la valoración de los medios probatorios lo expuesto precedentemente, el Certificado de Acreditación Expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conferida mediante la Resolución Directoral N°105-2019-JUS/DG/JLR de fecha 07 de mayo del 2019 y de conformidad al Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR, y en consecuencia **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por los señores **MARINA AGUIRRE CCAHUANA y JAIME ROBERTO MARTINEZ VALENZUELA**, matrimonio celebrado el 25 de setiembre de 1985 ante la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac; Acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - según la Ley N° 29227;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, la **INSCRIPCIÓN** de la presente Resolución y la **ANOTACIÓN** de la Disolución del Vínculo Matrimonial, según lo resuelto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Nestor Raul Peña Sanchez

